

Barcelona, 19 de Diciembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz Rivero. P—6496

Zona de Badalona.—Contribución urbana.

D. Daniel Radua Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Teresa Ramis por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1905 á 1913, se ha dictado con fecha 15 de Noviembre último, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Teresa Ramis, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procederé inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido o la anotación preventiva del embargo de llaves designadas al efecto.»

Fincas designadas.

Solar en la rambla del Prat, sin número, del término de Horta, de superficie 681 metros; linda: al Norte, con la rambla del Prat; al Este, con terreno de igual procedencia, hoy D. Vicente Verdú; al Sur, con sucesores de D. María Gracia, y al Oeste, con D. Juan Vizcarri.

Es propietario actualmente D. Jaime Porta.

Y por resultar el deudor de domicilio ignorado y no conocer persona que legalmente le represente, se la notifica por medio del presente edicto, conforme á lo prevenido en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Badalona, 9 de Diciembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, D. Radua. P—6494

Zona de Barcelona.—Contribución urbana

Registro Fiscal.—Resultas por Eusanch.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Jaime Vidal por el concepto de Urbana R. F. Resultas por Eusancha, correspondientes á los años 1905 á 1911, he dictado con fecha 15 de Septiembre último la siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que surcibe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprirlos á su costa.»

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del respetado deudor, D. Jaime Vidal, de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Barcelona a 5 de Diciembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, A. Montalbán. P—6495

Agencia ejecutiva auxiliar de Contribuciones en la provincia de Cornellá.

Esta Agencia, por la presente notifica y hace saber á D. Juan Freire Zapata, de igual dacer, que para hacer efe-

tiva Contribución urbana en descubierto á su nombre, afecta á las casas números 9 y 10, del lugar del Perulero, de esta ciudad, fueron embargadas: dichas fincas con fecha 17 de los corrientes, y en ellas, hasta solventar los descubiertos, recargos y costas, se sigue expediente ejecutivo de apremio.

También se requiere al nombrado don Juan Freire, á los actuales dueños de las citadas casas, así como á sus representantes, para que en el plazo de tres días comparezcan en la oficina de esta Agencia, sita en esta ciudad, Marina, 15, bajo, designando perito tasador de dichas fincas, pues de no hacerlo se entenderá que renuncian á su derecho, parándole el perjuicio consiguiente.

Coruña, 20 de Diciembre de 1913.—El Agente, José Vázquez. P—6480

Agencia ejecutiva de la zona de Almería.

Contribución rural.—Años de 1901 á 1913.

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo para el cobro de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y presupuestos por acumulación, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que sean conocidos sus herederos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de ellos, así como de las personas que se crean con derecho á las fincas que han de ser objeto de ejecución, que, con fecha 25 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y residuos de los deudores.

Huelva.—Herederos de D. Juan González Ortiz, 40,68 pesetas.

Gibraltar.—Idem de D. Manuel Bilibio Domínguez, 40,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y filja el presente edicto en los puntos de costumbre, e inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo se notifica á los interesados, al primero, que las fincas designadas para el embargo para responder de sus débitos, principal apremio y costas, son: 93 áreas 91 centíreas de tierra, sitio Canillas, y 76,15 tierra montuosa, sitio Ronzonera; y al segundo, una hectárea 12 áreas y 86 centíreas tierra calma, sitio Buena Vista, toda en este término municipal de Aljaraque.

Dado en Aljaraque a 18 de Diciembre de 1913.—El Agente, Antonio Narváez. P—6493

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frias (Teruel), D. Francisco Sánchez, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamado y emplazó al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente incoado por denuncia de 6 de Noviembre último, por estar poniendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de nueve reses de mayor, y sitio cañada del Cubillo, del monte Veguillas del Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndole así se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 12 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6182

D. Eduardo Moreno Ortega, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frias (Teruel), D. Francisco Sánchez, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamado y emplazó al referido sujeto para que dentro del improrrogable término de quince días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente incoado por denuncia de 4 de Noviembre último, por estar poniendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de nueve reses de mayor y sitio Llanas del Clérigo, del monte Veguillas del Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndole así se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 12 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6183

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frias (Teruel), D. Joaquín Sánchez, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamado y emplazó al referido sujeto para que dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente incoado por denuncia de 2 de Noviembre último, por estar poniendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de dos de mayor, y sitio Llanas del Clérigo, del monte Veguillas del Tajo, ó conteste por escrito ó por per-

sona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que, haciéndolo así, se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca a 11 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6484

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Guadalaviar (Teruel), D. Toribio Martínez, a pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplazo al referido sujeto para que dentro del improrrogable término de quince días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía a contestar a los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente iniciado por denuncia de 4 de Noviembre último, por corte de cinco piaropollas y extracción de cuatro estacas y alambre del monte Veguillas del Tajo y sitio Oñilado del Gato, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca a 11 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6485

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de El Valleciello (Teruel), D. Francisco Arzallos, a pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de quince días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía a contestar a los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente iniciado por denuncia de 23 de Mayo último, por estar pidiendo sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de una res mayor y sitio señillada del Cubillo, del monte Veguillas del Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca a 12 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6486

D. Eduardo Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Fries (Teruel), D. Joaquín Sánchez, a pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 15 y 29 de Noviembre último, fuera citado en forma, por el presente oficio, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de quince días, que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía a contestar a los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente iniciado por denuncia de 23 de Mayo último, por estar pidiendo sin la autorización correspon-

diente un ganado de su propiedad, compuesto de tres cabecas mayores, y sitio Oñilado del Cubillo, del monte Veguillas del Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de

8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oírá, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca a 12 de Diciembre de 1913.—Eduardo Moreno. M—6487

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

27 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

Oro en Caja.	27 de Diciembre 1913.	Pesetas.
Del Tesoro.....	7.391.905,26	
Del Banco.....	471.793 945,66	470.220.483,66
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	34.632,74	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	68.586.976,50	199.650.084,78
Del Banco.....	125.083.108,28	716.487.733,20
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.966.770,39
Efectos á cobrar en el día.....		6.417.830
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		317.780.923,06
Pólizas de cuentas de crédito.....	332.862.687,50	
Créditos disponibles.....	98.224.062,25	234.698.626,25
Pólizas de créditos con garantía.....	239.757.567,65	
Créditos disponibles.....	110.497.161,97	179.260.105,63
Pagares de préstamos con garantía.....		11.077.700
Otros efectos en cartera.....		6.256.529,10
Corresponsales en el Reino.....		24.263.164,19
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.000.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		16.352.203,97
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.267.400,83
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		40.136.027,13
		2.866.861.615,50

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000-
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.924.273,725
Cuentas corrientes.....	467.407.267,54
Cuentas corrientes en oro.....	561.265,72
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	34.642,74
Depósitos en efectivo.....	8.380.715,53
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	25.603.618,93
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....	740.531,88
Tesoro público.....	
Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.890,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	997.079,89
Su cuenta corriente, oro.....	67.229.202,70
Reservas de con tribuciones....	10.000.000
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	50.918.364,98
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	36.661.012,41
Ganancias y pérdidas.....	23.809.084,32
Realizadas.....	2.748.364,51
Diversas cuentas.....	76.826.864,01
	2.866.861.615,50

Tipo de interés.—Descontos, préstamos y créditos con garantía, 4 1/2, por 100.— Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—

